

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para designar curador ad-litem y la parte actora solicita sustitución de poder. Sírvase proveer.

Palmira (V), 30 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.551
RADICACIÓN No. 2022-00399-00

Visto el anterior informe, procede el despacho a designar curador ad-litem dentro de la lista de auxiliares de la justicia que represente a los señores CRISTIAN, ELIANA, LINA, JAVIER, ALEXIS y KEVIN MEJIA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANKLIN JESUS MEJIA PRECIADO y HEREDEROS INDETERMINADOS de FRANKLIN JESUS MEJIA PRECIADO, y a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de menor cuantía.

Asimismo, procede el despacho a el juzgado procederá a dar el trámite y reconocerá personería al nuevo apoderado judicial, conforme al escrito de sustitución que antecede, de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem de los señores CRISTIAN, ELIANA, LINA, JAVIER, ALEXIS y KEVIN MEJIA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANKLIN JESUS MEJIA PRECIADO y HEREDEROS INDETERMINADOS de FRANKLIN JESUS MEJIA PRECIADO, y a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de menor cuantía, a la abogada JENNIFER TOVAR LOPEZ, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

2- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá aceptar inmediatamente la designación por correo electrónico o concurrir al despacho, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

3- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

4- RECONOCER PERSONERIA al abogado JAVIER MATEO MORILLO RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.094.558 de Santiago de Cali (V) y portador de la tarjeta profesional No. 384.013 del C.S.J., y quien recibe comunicaciones

en el correo electrónico mateomorillo-97@hotmail.com para que actúe en nombre de la parte demandante AMANDA MOSQUERA MOSQUERA, conforme al poder de sustitución presentado por el doctor DIEGO FERNANDO AMARILES DIAZ, con las mismas facultades otorgadas en el memorial poder. (Art. 75 C.G.P.).

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42077629b8bae71f840ed8b45850c01e9b7d8b924a4d84c848563155d3763537**

Documento generado en 30/05/2023 11:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>